

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Carmen de Apicalá Tolima, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA TITULO HIPOTECARIO
Nº 2020-00053-00
DEMANDANTE: HECTOR WILLIAM ROJAS ORTIZ.
DEMANDADO: LUZ AMPARO LEON.

La parte demandante, a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara – **por pago total de la obligación** – la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA con radicado 2020-00053, promovido a través de apoderado por HECTOR WILLIAM ROJAS en contra de la señora **LUZ AMPARO LEON**, conforme se desprende del cuerpo consignado en el presente proveído.

Segundo: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

Tercero: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

Cuarto: No condenar en costas

NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez